



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 023 / 04

Sucre, 30 de enero de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como política institucional, dar su verdadero lugar a Sucre como Capital Constitucional de la República de Bolivia.

Que, todo ciudadano boliviano tiene como deber fundamental el cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes de la República.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en sesión del pleno N° 11, de 30 de enero de 2004, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 46 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, ha resuelto, ofrecer El Teatro Tres de Febrero, la Casa de la Cultura y toda la infraestructura que sea necesaria para que sesione el Congreso Nacional, en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Ordenanzas y Resoluciones, conforme disponen los Artículos 4 parágrafo II, numeral 3; 12 numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Se ofrece el Teatro Tres de Febrero, la Casa de la Cultura y toda la infraestructura necesaria, para que pueda sesionar el Congreso Nacional, en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia.

Art.2° La Directiva del H. Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL